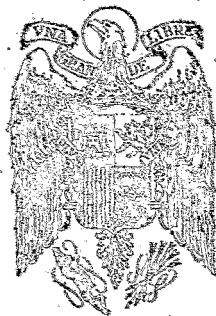


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**

INFANTERÍA

Destinos

Como resultado del concurso para cubrir una vacante de capitán de Infantería, existente en el cuadro permanente de profesorado y mando de la Milicia Universitaria en el distrito de Madrid, anunciada por orden de 2 de agosto de 1944 (D. O. número 173), pasa destinado a la misma el de dicho empleo y Arma don Rodrigo Roldán García, con destino en el Regimiento de Infantería León número 38.

Madrid, 25 de octubre de 1944.

ASENSIO

CABALLERÍA

Ascensos

Por reunir las condiciones previstas en el artículo 456 del Reglamento de Reclutamiento de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 8), se acciende al empleo inmediato de la escala de complemento del Arma de Caballería, a los oficiales licenciados de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

A capitán

Teniente D. Luis Ponte Manera, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, quedando en la misma situación, con residencia en Madrid.

Otro, D. José de Mendoza Lassalle, con antigüedad de 24 de enero de 1943, quedando en la misma situación, con residencia en Valladolid.

A teniente

Alférez D. Miguel Primo de Rivera y Sáez de Heredia, con antigüedad de 1 de octubre de 1939, quedando en la misma situación, con residencia en Madrid.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

ARTILLERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 4 de agosto último (D. O. núm. 174) para cubrir una vacante de capitán ayudante de profesor, existente en el tercer Grupo de la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se destina al de dicho empleo y Arma D. José Antonio Samaniego, del Regimiento de Artillería núm. 75 (tercer Grupo).

Madrid, 21 de octubre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Arango Romero al capitán de Artillería D. Antonio de la Red Victoria, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (Co-

lección Legislativa núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Arrabal Arcas al teniente efectivo, capitán provisional, de Artillería don Bartolomé Serrano Roca, con destino en el Regimiento del Arma número 33, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 21 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio causa baja en el Ejército y en el Cuerpo a que pertenece, por fin de diciembre de 1937, el maestro de Fábrica de primera del Personal del Material de Artillería, a extinguir, D. Rogelio Areces Fernández, con residencia en Trubia (Oviedo), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio causa baja en el Ejército y en el Cuerpo a que pertenece, por fin de octubre de 1938,

el maestro guarnicionero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don José Díaz de Otazu, del Regimiento de Artillería núm. 15, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

Nombre y apellidos

Vista la instancia que eleva el maestro de Taller de primera del personal del Material de Artillería, a extinguir, D. José Veas Bru, con destino en el Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, en súplica de que se le rectifiquen los apellidos por los de García de Veas Bru, y acreditado por medio del acta de nacimiento del interesado que en el Registro Civil figura con los apellidos últimamente citados, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878, se rectifican los apellidos de este maestro de Taller en el sentido que se indica, debiendo nacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste que se llama D. José García de Veas Bru, en lugar de como venía figurando hasta la fecha.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 23 de septiembre último (D. O. núm. 217), para cubrir una vacante de teniente coronel o comandante de Ingenieros (diplomado técnico, Rama de Construcción) para explicar la clase de Fortificación (Campaña, Permanente, Costa Antiaérea, Defensa Pasiva, Táctica Naval, Iluminación y Transmisiones, Proyectos y Obras), en la Escuela Politécnica del Ejército, se destina al comandante de Ingenieros don Alberto Flores Triviño, con destino actual en la Jefatura de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.
Madrid, 21 de octubre de 1944.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR**Condecoraciones**

Se concede autorización al coronel auditor, del Cuerpo Jurídico, con destino en la Auditoría de Guerra de la

segunda Región Militar, D. Francisco Bohorquez Vecina, para usar sobre el uniforme la Cruz distinguida, de primera clase, de San Raimundo de Peñafort, de la cual se halla en posesión.
Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de septiembre último (D. O. núm. 205), para cubrir en comisión una vacante de capitán médico, para el Profesorado de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se destina al capitán médico D. Cipriano Almaraz Prieto, del Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago número 1.

Madrid, 21 de octubre de 1944.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR**Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y como comprendido en la de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede un quinquenio acumulable de 500 pesetas al sargento de Farmacia Militar D. Dionisio Rebollo Burguño, del Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán, por llevar cinco años de servicio, en 1 de septiembre de 1943, desde su primera revista administrativa como sargento provisional, debiendo empezar a percibirlo a partir del 1 de enero de 1944.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES**Destinos**

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 27 de septiembre último (D. O. núm. 229) para ocupar vacantes de ayudante de Oficinas Militares, existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, ha designado para cubrir una de ellas al de dicho empleo y Cuerpo D. Juan Encinas Nuevo, actualmente destinado en la Caja de Recluta núm. 5.
Madrid, 21 de octubre de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS**Condecoraciones**

Se concede autorización al jefe y oficial que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden del «Ouissam Alaouite Cherifienn», de la cual se hallan en posesión, en los grados que se expresan:

-Teniente coronel de Caballería, con destino en el Alto Estado Mayor, D. Julián Olivares Bruguera, nombrado «Comendador».

«Capitán de Infantería, con destino en la Comisión Liquidadora del Tercio y del segundo Tercio de La Legión, D. Antonio la Casa Bretos, nombrado «Caballero».

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede autorización a los jefes y oficial que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdania, de la cual se hallan en posesión, en los grados que se expresan:

Comandante de Infantería, con destino en la Inspección de La Legión, D. Constancio Nieto Alonso, nombrado «Comendador ordinario».

Comandante de Artillería, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, D. Francisco Javier Valencia Remón, nombrado «Oficial».

Comandante farmacéutico, director accidental del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Córdoba, don Bernardo Douvirón Moreno, nombrado «Caballero».

Capitán provisional de Caballería, agregado al Depósito de Recría y Doña de Jerez de la Frontera, don Tomás García García, nombrado «Oficial».

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la «Medalla de la Vieja Guardia», de la cual se hallan en posesión:

Comandante del Regimiento de Artillería núm. 33 D. Serafina de Vierna Bolando.

Capitán del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 D. Francisco Marcos Remón.

Teniente de complement del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

de Infantería de Xauen núm. 6 don Bernardo Alfaya García.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra.

Teniente coronel de Infantería, con destino en el Regimiento Guadalajara núm. 20, D. Fernando Osas Armesto, herido el día 3 de marzo de 1942, siendo comandante. Debe percibir la pensión de 16.425 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Comandante de Infantería, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, D. Evaristo Armes-to Marchori, herido el día 24 de octubre de 1938, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 555 pesetas.

Teniente de Sanidad, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, D. Marcos Armenteras Estalélla, herido el día 12 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, con destino en el Gobierno Militar de Lérida, D. Francisco Herrero Gervasio, herido el día 24 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería hoy caballero oficial cadete en la Academia de Transformación de Caballería de Valladolid, D. Luis Pérez Blanco, herido el día 10 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache número 4, D. José Sebastián Suesta, herido el día 11 de mayo de 1942. Debe percibir la pensión de 10.030 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. 17, don José Elías Alguacil Iglesias, herido el día 26 de julio de 1943. Debe percibir la pensión de 1.395 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

Alférez médico del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alauemas núm. 5, D. Justo Gu-

tiérrez Escudero, herido el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 465 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Comandante del Regimiento de Infantería Alava núm. 22 D. Mariano Trovo Larrasquito, herido el día 14 de noviembre de 1942, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 1.740 pesetas y la indemnización de 1.425 pesetas.

Capellán primero, con destino en la cuarta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, D. Lorenzo Pina Pérez, herido el día 31 de mayo de 1943. Debe percibir la pensión de 5.940 pesetas y la indemnización de 1.425 pesetas.

Capitán del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6 D. Carmelo Enri-so Ortega, herido el día 13 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Capitán del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 don Evaristo Escalera Suárez, herido el día 29 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 2.385 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Capitán del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54 D. Manuel Pérez Serrano, herido el día 2 de junio de 1943. Debe percibir la pensión de 1.845 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Teniente del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Francisco Amat. Fernández, herido el día 13 de noviembre de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Teniente de Infantería, licenciado, don Gregorio Bartayres Gutiérrez, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45, don Anastasio Barrios Amáiz, herido el día 24 de abril de 1943, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 570 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, don Joaquín Fernández González-Madera, herido el día 20 de diciembre de 1941, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas y la indemnización de 600 pesetas.

Teniente provisional del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Eugenio Izquierdo Muñoz, herido el día 18 de julio de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 570 pesetas.

Teniente de Infantería, con destino en el Gobierno Militar de Vigo (Pontevedra), D. José Izquierdo González, herido el día 21 de julio de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Teniente provisional del Batallón Cazadores de Montaña Barcelona número 5 D. Alfonso Martí Figueras, herido el día 14 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Teniente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 D. Antonio Narbona Matas, herido el día 22 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.010 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40 don Angel Córdoba Rienda, herido el día 12 de octubre de 1942. Debe percibir la pensión de 2.670 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

Oficial moro de primera Sid Mohamed Ben Mohamed Sinani número 61, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 915 pesetas y la indemnización de 200 pesetas, quedando modificada en este sentido la orden de 25 de febrero de 1943 (D. O. núm. 52).

Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla don José Aguirre y González de Quijano, herido el día 14 de marzo de 1942, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.055 pesetas y la indemnización de 600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Cervera Balseyro, herido el día 8 de junio de 1943. Debe percibir la pensión de 690 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.

ASSENSIO

Destinos

A fin de cubrir vacantes existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, pasan destinados al mis-

mo, por hallarse en posesión del diploma correspondiente, los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Capitán D. Lorenzo Cabrera Fontana, de la Escuela de Geodesia y Topografía.

Otro, D. José Sanz Caballero, de la Escuela de Geodesia y Topografía.

Artillería

Comandante D. Antonio de la Cuesta Ruiz de Almodóvar, de la Escuela de Geodesia y Topografía.

Otro, D. Ricardo Esteve Conejero, de la Escuela de Geodesia y Topografía.

Capitán D. José Ojeda Ruiz, de la Escuela de Geodesia y Topografía.

Otro, D. Luis Gasque Rodríguez, de la Escuela de Geodesia y Topografía.

Madrid, 23 de octubre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 17 de diciembre de 1943 (Co-

loción Legislativa núm. 179), se concede al comandante de la Guardia Civil don Francisco Mendoza Mesa, hoy en situación de retirado, el quinquenio acumulable de 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1941, por llevar veintidós años de servicios desde su ascenso a sargento.

Madrid, 26 de octubre de 1944.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso en la Dirección General de la Guardia Civil (Grupo de Vigilancia de la R. E. N. F. E.) una vacante de subteniente del propio cuerpo (fijos o móviles).

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto del Ministerio a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de la Guardia Civil D. Antonio González Rodríguez Ramos, con destino en la 131 Comandancia, quedando afecto al 31 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

En la situación de disponible forzoso en que se encontraba por orden de 21 de agosto de 1942 (D. O. número 109) el sargento de la Guardia Civil don Bernardo Sanz Ojemín, afecto al octavo Tercio y extinguida la sanción impuesta y deducidos 20 puestos que, como consecuencia, aquella lleva consigo, se le declara apto para el ascenso, concediéndose el empleo de brigada, con la antigüedad de 31 de enero último y efectos administrativos a partir de la próxima revista celebrada en la escala a continuación de D. Fernando Pérez Antón, continuando en la misma unidad a que pertenece en comisión del servicio, hasta destino definitivo.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERÍA TERUEL NUM. 48

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se hace saber por medio del presente anuncio para que los industriales a quienes pueda interesar presenten sus proposiciones al comandante mayor del mismo, hasta últimos del corriente mes. Este anuncio será de cuenta del adjudicatario y las facturas estarán sujetas al 1,30 por 100 de descuento.

Efectos que se citan

- 250 cepillos para ropa.
- 500 cepillos para calzado.
- 4 mesas para despacho de compañía.
- 12 sillas para despacho de compañía.

Ibiza (Baleares), 16 de octubre de 1944.

Núm. 1.320

P. 1—1.

JEFATURA DIRECTA DE LA MILICIA NACIONAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales a quienes pueda interesar, que en las oficinas de esta Jefatura Directa (cuarta Sección), sitas en Alcalá, núm. 44, segunda, se admitirán ofertas para la adquisición por libre concurso de ochocientos mil (800.000) pares de botas de cuero negro, de modelo análogo a los utilizados por el Ejército.

En las oficinas citadas estarán de manifiesto las condiciones a que ha de ajustarse el concurso, hasta el día 3 del próximo mes de noviembre, fe-

cha en que se cerrará el plazo de admisión de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de octubre de 1944.

Núm. 1.322

P. 3—1.

REGIMIENTO DRAGONES DE PAVIA NUM. 4

Debiendo proceder este Cuerpo a la adquisición de los efectos que a continuación se indican, se anuncia por el presente concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones y modelos, durante diez días, a partir de la publicación del mismo, bajo sobre cerrado y lacrado, al teniente coronel mayor de este Cuerpo, dándose por no recibidas las que tengan entrada una vez transcurrido el plazo señalado.

El Cuapo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones presentadas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario:

495 correajes completos, con cintas fundas y bandoleras para pistola.

Aranjuez, 24 de octubre de 1944.

Núm. 1.325

P. 5—1.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

(Embajadores, 85)

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto la adquisición, por gestión directa, de 500.000 imperdibles de latón pulido, en cajas de 1.000, y cuyas condiciones técnicas legales exigidas por este Centro se encuentran en el tablón de anuncios del mismo a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de nueve a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 2 de noviembre inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de octubre de 1944.

Núm. 1.323

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, el día 9 de noviembre celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario.

En las tablillas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 20 de octubre de 1944.

Núm. 1.313

P. 2—2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 de noviembre próximo se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del Servicio y

jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Artículos a adquirir

Leña y carbón vegetal.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los Derechos Reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y prensa local.

Larache, 18 de octubre de 1944.

Núm. 1.315

P. 2—2.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

El Excmo. señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de material de las Unidades para la serie de 100, con arreglo a las características técnicas que se señalan a continuación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar (paseo de las Delicias, núm. 46, Madrid), el día 17 de noviembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa. En el acto de la apertura del pliego, los concursantes presentarán muestra del instrumental que ofrezcan.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto del presente concurso se entenderá que deben ser formuladas en documento distinto al pliego de esta oferta y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento

de Contratación, previa autorización de la superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de octubre de 1944.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... (calle ..., núm. ...), con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal), de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de ... y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece el material que a continuación se relaciona (expresado en número y letra), las cantidades y precios unitarios.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas. (En este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias.)

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.)

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE UNIDADES PARA LA SERIE DE CIEN

Primera. Será objeto de adquisición el siguiente material, dándose como importes límites los que también se indican:

160 juegos (cajas núms. 1 y 2) de Botiquín de Campaña, modelo de

Transición, a 650 pesetas. Total 104.000 pesetas.

140 juegos (cajas núms. 1 y 2) de repuesto botiquín a 300 pesetas. Total, 42.000 pesetas.

16.620 paquetes de 10 compresas de algodón y gasa de 12 por 16, a 3,50 pesetas. Total, 58.170 pesetas.

4.800 paquetes de 12 compresas de gasa de 36 por 40, a 4,05 pesetas. Total, 19.683 pesetas.

3.580 paquetes de comprimidos de 10 vendas de gasa de 7 por 5, a 8,50 pesetas. Total, 30.430 pesetas.

2.070 paquetes comprimidos de 4 vendas Cambric de 7 por 5, a 4,80. Total, 14.256 pesetas.

2.080 paquetes de comprimidos de 10 vendas de gasa de 10 por 5, a 12 pesetas. Total, 24.960 pesetas.

1.900 paquetes de comprimidos de 4 vendas Cambric de 10 por 5, a 6,80. Total, 12.920 pesetas.

12.540 pañuelos triangulares, a 3 pesetas. Total, 37.620 pesetas.

4.140 carretes de esparadrapo de 2,5 por 5, a 3,75 pesetas. Total, 15.525 pesetas.

40.680 impermeables, a 0,10 pesetas. Total, 4.068 pesetas.

4.500 paquetes de algodón hidrófilo comprimido de 50 gramos, a 1,10 pesetas. Total, 5.016 pesetas.

7.440 paquetes de algodón hidrófilo comprimido de 25 gramos, a 0,61 pesetas. Total, 4.464 pesetas.

3.120 paquetes de algodón hidrófilo semicomprimido, cilíndricos de 100 gramos, a 2 pesetas. Total, 6.240 pesetas.

7.500 paquetes de algodón hidrófilo semicomprimido, cilíndricos de 25 gramos, a 0,60 pesetas. Total, 4.500 pesetas.

Instrumental

1.070 sondas acanaladas, a 2 pesetas. Total, 2.140 pesetas.

1.710 pinzas de Pean, a 14 pesetas. Total, 27.940 pesetas.

2.670 pinzas de Kocher, a 14,50 pesetas. Total, 38.715 pesetas.

1.230 termómetros clínicos, a 6 pesetas. Total, 7.380 pesetas.

910 tijeras de Vencier, a 30 pesetas. Total 27.300 pesetas.

3.860 agujas hipodérmicas, a 2 pesetas. Total, 7.720 pesetas.

2.530 agujas intravenosas, a 1 peseta. Total, 2.530 pesetas.

1.800 agujas intramusculares, a 2 pesetas. Total, 3.600 pesetas.

160 espejos frontales, a 68 pesetas. Total, 10.880 pesetas.

160 juegos de espéculos de Toimbes, a 10 pesetas. Total, 1.600 pesetas.

160 espéculos nasales de Duplay, a 14 pesetas. Total, 2.240 pesetas.

160 depresores de lengua metálicos, a 4 pesetas. Total, 640 pesetas.

160 espejismos laríngeos con mango, a 20 pesetas. Total, 3.200 pesetas.

160 estetoscopios rígidos, a 8,50 pesetas. Total, 1.360 pesetas.

160 fonendoscopios, a 25 pesetas. Total, 4.000 pesetas.

160 juegos de separadores de Farabœuf, a 15 pesetas. Total, 2.400 pesetas.

1.070 bisturios rectos, a 15 pesetas. Total, 16.050 pesetas.

160 bisturios convexos, a 15 pesetas. Total 2.400 pesetas.

160 tijeras rectas, a 17,50 pesetas. Total, 2.800 pesetas.

160 tijeras curvas, a 20 pesetas. Total, 3.200 pesetas.

910 pinzas de disección sin dientes, a 12 pesetas. Total, 10.920 pesetas.

160 pinzas de disección con dientes, a 15 pesetas. Total, 2.400 pesetas.

160 estilletes abotonados, a dos pesetas. Total, 320 pesetas.

160 estilletes porta-algodones, a tres pesetas. Total, 480 pesetas.

160 abre-bocas de Heister, a 40 pesetas. Total, 6.400 pesetas.

160 pinzas tiralengua de Laborde, a 48 pesetas. Total, 7.680 pesetas.

160 juegos de cántaras de Krishber, a 57 pesetas. Total, 9.120 pesetas.

160 agujas de Reverdin rectas, a 75 pesetas. Total, 12.000 pesetas.

160 agujas de Reverdin curvas, a 75 pesetas. Total, 12.000 pesetas.

160 pinzas porta-agujas de Doyen, a 24,50 pesetas. Total, 3.920 pesetas.

1.920 agujas de sutura, surtidas, a 1,50 pesetas. Total, 2.880 pesetas.

160 pinzas para poner y quitar agrafes, a 30 pesetas. Total, 4.800 pesetas.

32.000 agrafes, a 6 pesetas el 100. Total, 1.920 pesetas.

320 agujas de Descamp, derecha e izquierda, a 25 pesetas. Total, 8.000 pesetas.

640 tubos de catgut, a cinco pesetas. Total, 3.200 pesetas.

1.280 tubos de seda estéril, de los números 0 al 5, a cinco pesetas. Total, 6.400 pesetas.

600 jeringas de 10 c. c., a 5,25 pesetas. Total, 3.150 pesetas.

1.200 jeringas de 2 c. c., a 2,55 pesetas. Total, 3.060 pesetas.

1.200 racores para jeringas, a 0,50 pesetas. Total, 600 pesetas.

600 estuches metálicos para jeringas de 10 c. c., a 6,75 pesetas. Total, 4.050 pesetas.

750 jeringas de 3 c. c., a tres pesetas. Total, 2.250 pesetas.

750 estuches para jeringas de tres centímetros cúbicos, a cuatro pesetas. Total, 3.000 pesetas.

160 bulbodoras con mechero de alcohol, a 100 pesetas. Total, 16.000 pesetas.

Hemostasia y sondaje

8.280 tubos con fiador para hemostasia, de un metro, a 10 pesetas. Total, 82.800 pesetas.

160 sondas de Kaucher, a 23 pesetas. Total, 3.680 pesetas.

140 sondas de Nelatón núm. 12, a tres pesetas. Total, 420 pesetas.

140 sondas de Nelatón núm. 13, a tres pesetas. Total, 420 pesetas.

140 sondas de Nelatón núm. 14, a tres pesetas. Total, 420 pesetas.

140 sondas de Nelatón núm. 15, a tres pesetas. Total, 420 pesetas.

140 sondas de Nelatón núm. 16, a tres pesetas. Total, 420 pesetas.

140 sondas de Nelatón núm. 17, a tres pesetas. Total, 420 pesetas.

140 sondas de Nelatón núm. 18, a tres pesetas. Total, 420 pesetas.

140 sondas de Nelatón, núm. 19, a tres pesetas. Total, 420 pesetas.

Efectos varios

8.260 férulas de madera articulada de 30 por 7, a 270 pesetas. Total, pesetas 22302.

960 férulas de madera articulada de 42 por 7, a 375 pesetas. Total, 3600 pesetas.

3.480 férulas de Kramer de 70 por 10, a 2,50 pesetas. Total, 8.700 pesetas.

160 cizallas para cortar alambre, a 12,50 pesetas. Total, 2.000 pesetas.

160 destornilladores, a cuatro pesetas. Total 640 pesetas.

320 ovillos de bramante, a tres pesetas. Total, 960 pesetas.

300 faroles plegables, con cristales de repuesto, a 20 pesetas. Total, 6.000 pesetas.

2.640 velas de 18 por 5, a 1,50 pesetas. Total, 3.960 pesetas.

300 linternas eléctricas, a 20 pesetas. Total, 6.000 pesetas.

160 bateas cuadradas de 22 por 13,5 por 5 centímetros, a 10 pesetas. Total, 1.600 pesetas.

160 bateas reniformes de 21 por 12 por 5 centímetros, a ocho pesetas. Total, 1.280 pesetas.

160 bateas reniformes de 16 por 7,5 por 4 centímetros, a ocho pesetas. Total, 1.280 pesetas.

750 bateas reniformes de 16 centímetros para bolsas, a ocho pesetas. Total, 6.000 pesetas.

880 toallas, a 12 pesetas. Total, pesetas 1.040.

440 cepillos de uñas, a 1,50 pesetas. Total, 660 pesetas.

160 máquinas de cortar el pelo, con sus cuchillas, a 20 pesetas. Total, 3.200 pesetas.

160 navajas de afeitar, a 21 pesetas. Total, 3.360 pesetas.

160 brochas, a 5 pesetas. Total, 800 pesetas.

300 estuches de jabón en polvo, a 2 pesetas. Total, 600 pesetas.

Envases metálicos

160 bidones para alcohol de 2 litros, a 3 pesetas. Total, 480 pesetas.

140 bidones para alcohol de 5 litros, a 5 pesetas. Total, 700 pesetas.

Frascos

160 frascos de cristal b/a de 300 c. c., a 5 pesetas. Total, 800 pesetas.

160 frascos de cristal b/c, cierre especial, de 60 c. c., a 3 pesetas. Total, pesetas 480.

640 frascos de cristal c/g de 10 c. c., a 1 peseta. Total, 640 pesetas.

750 frascos de cristal de 60 c. c. para alcohol, a 2 pesetas. Total, 1.500 pesetas.

Envases de corcho aglomerado

160 estuches de corcho aglomerado para 80 ampollas, a 6,70 pesetas. Total, 1.072 pesetas.

160 estuches de corcho aglomerado para comprimidos, a 5,50 pesetas. Total, 880 pesetas.

160 estuches de corcho aglomerado para pomadas, a 5,50 pesetas. Total, pesetas 880.

1.840 pastillas de jabón, a 2,50 pesetas. Total, 4.600 pesetas.

160 estuches de corcho aglomerado para catgut, a 2,80 pesetas. Total, 448 pesetas.

750 estuches de corcho aglomerado para 15 ampollas, a 2,75 pesetas. Total 2.062,50 pesetas.

Material de oficinas

23.000 oficios, a 2,50 pesetas el millar. Total, 640 pesetas.

22.000 cartillas, a 18,75 pesetas el millar. Total, 412,50 pesetas.

22.000 sobres azules, a 42 pesetas el millar. Total, 924 pesetas.

600 lápices tinta, a 1,50 pesetas. Total, 900 pesetas.

300 sobres con 10 hojas papel poligráfico, a 2,50 pesetas. Total 750 pesetas.

440 gomas de borrar, a 2,20 pesetas. Total 968 pesetas.

300 libros registro, a 16 pesetas. Total, 4.800 pesetas.

Segunda. Los precios límites señalados para cada uno de los efectos, se entienden incluidos en ellos toda clase de impuestos, siendo el importe tope total para todo material relacionado el de ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta y cinco pesetas (864.885 pesetas).

Tercera. Las condiciones técnicas y características del material relacionado son las que a continuación se indican separadas en epígrafes, según las distintas clases de los efectos:

Botiquín de batallón.—Envase o continente

Lo constituyen dos cajas de pino de 0,725 metros de largo, por 0,350 metros de alto y 0,310 de ancho, formando un saliente la parte superior sobre la inferior de 15 milímetros, yendo reforzadas en todos sus bordes con chapa de hierro claveteada de

35 milímetros de ancho; en las partes laterales llevan dos asas de hierro, sujetas con tornillos; en los bordes de las inferiores, y paralelamente, el ancho de las mismas, dos pies de madera de haya, fijados con tornillos; en la parte media inferior un puentecillo de hierro, sujeto con redoblonos, que sirven para dar paso a un francalete que lo sujeta al baste, para que muevan lo menos posible las cajas y por delante de él y en el centro de borde anterior, unas chapas de hierro taladradas, para dar paso a unos cerrojillos.

Las paredes posteriores llevan sujetas igualmente por redoblonos y tornillos, dos abrazaderas de fleje, dotadas de cadena de eslabones para fijar el baste, y de las que una termina en anilla y la otra en gancho, llevando, además, dos barrotes de madera, colocados paralelamente a la longitud de las cajas; las paredes anteriores revisten forma de dos portezuelas, sostenidas por medio de bisagras dobles, que cubren dichas portezuelas y partes laterales, y cierran adosándose en la parte media; las de la derecha llevan, de arriba abajo, una tira de chapa de hierro de 4 cms. de ancho, provista de dos cerrojillos, superior e inferior, encajando el primero en una depresión que presenta el saliente de la pared superior, y el segundo, en las chapas de hierro fenestradas, descritas al tratar de las paredes inferiores de las cajas.

Dichas cajas van pintadas en color kaki reglamentario, con los herrajes en negro, llevando en la parte superior de la cara anterior y comprendiendo todo el largo de la misma, pintado en blanco, la inscripción «SANIDAD MILITAR», y en la parte inferior, en igual forma, la de «BOTIQUIN DE CAMPAÑA»; en el centro de la portezuela derecha, una Cruz Roja en fondo blanco, y en la de la izquierda, el emblema del Cuervo; y por último, en las paredes laterales, Caja número 1 y Caja número 2, respectivamente. Sobre la tapa, a la derecha, número 1 ó 2 (de ocho cms. de longitud), según la caja de que se trate, colocado a unos 25 cms. del borde derecho y a 12 del anterior y posterior; y a la mitad izquierda un rectángulo en blanco de 7 por 13 centímetros, con la siguiente inscripción: «MODELO DE TRANSICION (1944)», situado a 20 cms. del borde izquierdo, a siete del posterior y a 18 del anterior. En el interior de los portezuelas de las cajas y en un rectángulo, en kaki, de siete por 13, situado a seis cms. del borde superior y a 16 cms. del borde que sirve de eje, las siguientes inscripciones en letras blancas: «CAJA NUM. 1. MATERIAL DE CURA» y «CAJA NUM. 2. EFECTOS VARIOS», respectivamente.

El interior de cada una de las cajas está dividido en cinco cajones, cuyas dimensiones son:

Caja núm. 1

(Todas las medidas que se indican son interiores, es decir, sin contar el grosor de las maderas.)

Cajón núm. 1.—(El más superior), 68 de longitud, por 23'5 de anchura y 10'5 de profundidad.

Cajón núm. 2.—(La numeración que se indica es de arriba abajo y de derecha a izquierda), 21'5, por 23'5, por 4'5.

Cajón núm. 3.—43'5 por 23'5 por 7

Cajón núm. 4.—21'5 por 23'5 por tres.

Cajón núm. 5.—43'5 por 23'5 por once.

Ninguno de estos cajones tiene compartimiento especial, estando solamente el número dos dotado de una puerta corredera en su parte superior, que deslízase hacia delante consigue un cierre más perfecto del mencionado cajón.

Caja núm. 2

Cajón núm. 1.—68 por 23'5 por 10'5. Este cajón está dividido en dos compartimientos por un tabique antero-posterior situado a 12 de su lado izquierdo.

Cajón núm. 2.—31'5 por 23'5 por cinco. Este cajón está dividido en dos compartimientos por un tabique antero-posterior siendo el situado a la derecha de 16 cm. de ancho y el de la izquierda de 15 cm.

Cajón núm. 3.—33'5 por 23'5 por 7'5. Este cajón se encuentra dividido por dos tabiques, uno antero-posterior situado a 8 cm. del lado izquierdo y otro a su vez divide el compartimiento que queda situado

la derecha en una porción posterior y otra anterior de 18'5 y 4'5 respectivamente. Este tabique estará dotado de una amplia escotadura en su centro, así como el antero-posterior el cual le tendrá situada en el centro de la porción del mismo que corresponde al compartimiento posterior derecho.

Cajón núm. 4.—Este cajón se diferencia fundamentalmente de los anteriores por tener forma de caja, que se abre por medio de su correspondiente tapa una vez extraída. Medidas, 31,5 por 24 por 12,5. De estos 12,5 centímetros, correspondientes a la profundidad o altura, 0,5 centímetros corresponden al cuerpo de la caja y tres al hueco formado por la visera de la tapa. Este cajón se encuentra dividido en cuatro compartimientos iguales por dos tabiques que se entrecruzan en su centro de siete centímetros de altura. De los dos compartimientos posteriores, todo el derecho está cubierto

con una tapa que gira sobre su borde externo, y el izquierdo tiene un primer tabique situado a 5,5 centímetros del medio posterior, formando un compartimiento, también cubierto por una tapa, que abre en sentido contrario a la anterior; a seis centímetros de este último tabique hay otro, dejando un compartimiento de seis centímetros de anchura y el espacio situado entre este último y la pared izquierda del cajón se subdivide, a su vez, merced a tres tabiques transversales, en cuatro espacios cuadrados de 2,3 de lado.

Cajón núm. 5.—33,5 por 23,5 por 11. Dividido, a su vez, por un tabique antero-posterior en dos compartimientos de 20,5 de ancho el derecho y 12,5 el izquierdo.

(Todos estos cajones estarán dotados de tiradores que llevarán los siguientes rótulos en las chapas de fijación:

Caja núm. 1

Cajón núm. 1.—Rótulo: «COMPRESAS» (dos tiradores).

Cajón núm. 2.—Rótulo: «HEMOSTASIA Y SONDAJE» (un tirador).

Cajón núm. 3.—Rótulo: «ALGODÓN» (un tirador).

Cajón núm. 4.—Rótulo: «ALGODÓN» (un tirador).

Cajón núm. 5.—Rótulo: «VENDAS» (un tirador).

Caja núm. 2

Cajón núm. 1.—Rótulo: «FRAC-TURA E ILUMINACION» (dos tiradores).

Cajón núm. 2.—Rótulo: «EXPLO-RACION MEDICA Y OFICINA» (un tirador).

Cajón núm. 3.—Rótulo: «FARMA-CIA» (un tirador).

Cajón núm. 4.—Rótulo: «INSTRU-MENTAL QUIRURGICO» (un tirador).

Cajón núm. 5.—Rótulo: «EFEC-TOS VARIOS» (un tirador).

Los cajones no irán pintados interiormente, pero su frente irá teñido con un color cere obscuro.

Características de los materiales a emplear

Maderas:

Estarán bien secas y curadas, sin nudos, pudriciones ni ventaduras. Los largueros serán de pino y sin sangrar, completamente rectos y de las mismas dimensiones que las requeridas; el resto de las maderas habrán de ser igualmente rectas y entregarse con sujeción a las dimensiones señaladas.

Pinturas:

Sintético, de color reglamentario.

Detalle de los perfiles necesarios para la construcción de estos botiquines

Redondo de 25 milímetros.
Redondo de 12 milímetros.
Redondo de 10 milímetros.
Redondo de 6 milímetros.
Pletina de 30 por 5 milímetros.
Pletina de 30 por 4 milímetros.
Pletina de 20 por 5 milímetros.
Fleje de 45 por 3 milímetros.
Fleje de 30 por 3 milímetros.
Pletina de 20 por 10 milímetros.
Pletina de 20 por 2 milímetros.
Pletina de 70 por 2 milímetros.
Chapa de latón de 15 por 10.
Varilla de latón Delta de 8 milímetros.
Alambre de latón de 3 milímetros.
Chapa de hierro del núm. 26.

Repuesto de botiquín

Dicho repuesto lo forman dos cestos de mimbre, de 76 por 42 centímetros, reforzados en su parte superior externa por una tabla de pino, y recubiertos de lona embreada, de color kaki reglamentario; se abren por medio de dos tapas; una, superior, de abajo a arriba, y la otra, anterior, en sentido inverso sujetas a las partes laterales por medio de fiancillas de hierro, articuladas las primeras y de cuero las segundas, evitando de este modo, al abrir los cestos, que caigan las tapas superiores, y permitiendo que las anteriores dejen colocar o retirar el material; se cierran éstas últimas por medio de unas correas que se enhebillan en los costados, y las primeras mediante unos cierres de hierro de muletilla, yendo provistos los cestos de flejes de hierro y de una varilla del mismo metal, que une los dos vértices antero-posteriores, y en los costados, de asas de cuerda de cáñamo.

En su parte inferior y en dirección antero-posterior, van fijos dos listones de madera, llevando inscrito en blanco y en los costados: «Cestón núm. 1» y «Cestón número dos»; en la cara anterior y en su parte superior «Sanidad Militar»; y en la parte inferior «Repuesto de Botiquín de Campaña», y entre ambas y a la izquierda, el emblema del Cuerpo, y a la derecha una Cruz Roja en fondo blanco. En el interior de dichos cestos va colocado un cajón de madera de pino, abierto superiormente, y dividido el que constituye el núm. 1, en cinco compartimientos superiores, un pequeño cajón anterior y un espacio libre en toda su longitud en la parte inferior anterior; el núm. 2, en un compartimiento superior corrido y en la parte infero-anterior, un cajón en sentido de su longitud.

Pintura sintética en el color kaki reglamentario.

El material contenido en el mismo, es de iguales características que las consignadas para el Botiquín de Campaña, excepto el siguiente: *Depósito de chapa para alcohol.*

CARACTERÍSTICAS DE MATERIAL DE CURA

Paquetes de 10 compresas de algodón y gasa

Primera. Tamaño de cada compresa: 12 por 16 centímetros.

Segunda. Constitución: una delgada capa de algodón entre dos láminas de gasa.

Tercera. Peso aproximado de cada compresa (sin envoltura): 3,5 gramos.

Cuarta. Esterilización: por la temperatura de 120°, mantenida durante una hora.

Quinta. Empaquetado:

a) Cada compresa irá doblada por la mitad, sirviendo de eje la línea media de su lado menor, de forma, que una vez doblada, dé un rectángulo de 12 por 8 centímetros.

b) Las dos caras externas de las dos mitades que resultan de este doblado, llevarán en su centro un asa de hilo rojo, que comprende todo el espesor de la compresa, con el objeto de que pueda ser desdoblada con facilidad y sin que haya necesidad de que sea tocada su cara interna.

c) Cada compresa, doblada en la forma antedicha irá envuelta en papel especial de la clase denominada pergamino (o similar), de forma que se consiga un aislamiento lo más perfecto posible. El papel de esta envoltura desdoblado, tendrá las siguientes medidas aproximadas: 30 por 22 centímetros, siendo su peso aproximado de unos cinco gramos.

d) Cada 10 compresas irán a su vez preparadas formando un paquete con envoltura de la misma clase de papel, debiendo llevar un precinto de un papel más fino a todo lo largo de sus cantos, con el siguiente rótulo: «Servicios Sanitarios del Ejército». Sobre una de sus superficies mayores, llevará asimismo una etiqueta rotulada en la siguiente forma: «Sanidad Militar».—Diez compresas de algodón y gasa tamaño 12 por 16, esterilizadas una hora a 120°.

e) Las medidas máximas exteriores que deberán tener estos paquetes serán las de 13 por 9 por 2,8, siendo el peso aproximado de cada uno de ellos 90 gramos.

Paquetes de 12 compresas de gasa de 36 por 40

Primera. Tamaño de cada compresa 36 por 40.

Segunda. Constitución: tejido de algodón de gasa hidrófila con 15

hilos de trama y 15 de urdimbre por centímetro cuadrado.

Tercera. Peso aproximado de cada compresa: 5 gramos.

Cuarta. Esterilización: durante una hora a 120°.

Quinta. Empaquetado:

a) Cada compresa se doblará primero y sucesivamente en el sentido de sus dos ejes mayores, que dará por resultado un rectángulo de 36 por 30 aproximadamente, a continuación se dobla por la mitad, sirviendo de eje la menor longitud, quedando un nuevo rectángulo de 18 por 10 y este último rectángulo se dobla en 4 partes de 9 por 5 aproximadamente, de tal forma que los cuartos externos doblen sobre los medios y éstos a su vez sobre sí, resultando finalmente cada compresa doblada formando un rectángulo de 9 por 5 centímetros.

b) Cada 12 compresas se las agrupará para formar un paquete convenientemente comprimido, para que (incluidas envolturas), tengan las siguientes medidas exteriores: 10 por 5'5 por 3'5, siendo el peso aproximado de cada paquete, unos 63 gramos.

c) Las compresas no llevarán envoltura especial, individualmente, pero el paquete de 12, llevará una doble envoltura en papel pergamino (o similar) la externa y, en otro más fino la interna, llevando además su correspondiente precinto de papel fino en sus bordes.

d) Sobre una de sus superficies llevará una etiqueta con el siguiente rótulo «Sanidad Militar.—12 compresas de gasa 36 por 40. Esterilizadas una hora a 120°, a lo largo del precinto figurará este otro: «Servicios Sanitarios del Ejército».

Algodón

Primera. Forma del paquete: paralelepípedo.

Segunda. Medidas externas aproximadas: 7'2 por 4'8 por 2 centímetros.

Tercera. Empaquetado:

a) Lo será en forma de rollo y con una hoja de papel interpuesta entre sus diversas capas.

b) Llevará una doble envoltura, una más interna de papel fino y otra externa de papel pergamino (o similar).

c) Llevará su correspondiente precinto de papel.

d) Sobre una de sus superficies mayores, llevará el siguiente rótulo: «Sanidad Militar.—Algodón hidrófilo comprimido, 25 gramos, a lo largo del precinto irá el de «Servicios Sanitarios del Ejército».

Paquetes de 50 gramos

Sus características son en todo, análogas a las del paquete anterior,

siendo solamente sus medidas externas las siguientes 7,2 por 4'8 por 3,5.

ALGODÓN HIDRÓFILO SEMICOMPRESIDO

Paquetes de 25 gramos

Primera. Tamaño y forma: Cilíndrico con las siguientes medidas externas incluidas envolturas: 6'5 de alto por 5 centímetros de diámetro en sus bases.

Segunda. Empaquetado:

a) Lo será en forma de rollo.

b) Llevará una doble envoltura, una más interna en papel fino y otra externa en papel tipo pergamino (o similar).

c) Llevarán su correspondiente precinto de papel.

d) Rotulación: En una de sus superficies, llevará una etiqueta hacia la parte media de su altura con el siguiente rótulo «Sanidad Militar.—Algodón hidrófilo semi-comprimido, 25 gramos.»

Paquetes de 100 gramos

Características análogas a las anteriores, siendo sus medidas externas (incluidas envolturas), 12,5 de altura por 7 de diámetro.

VENDAS

De gasa, tamaño 7 por 5, paquete comprimido de 10 vendas

(En las medidas que se señalan para las vendas, la primera de las cifras hará siempre referencia a la anchura.)

Primera. Tejido: Serán de algodón de gasa hidrófila de 15 hilos de trama y 15 de urdimbre por centímetro cuadrado.

Segunda. Peso aproximado de cada venda: 10 gramos.

Tercera. Empaquetado:

a) Cada venda irá enrollada y con una envoltura de papel fino.

b) Cada 10 vendas se las agrupará para formar un paquete, el que será comprimido convenientemente de tal forma que resulte con las siguientes medidas externas (incluidas las envolturas): 7'2 por 7'5.

c) Cada uno de estos paquetes llevará una envoltura de papel resistente, tipo pergamino o similar, con su correspondiente precinto.

d) Rotulación: En una de sus superficies llevará una etiqueta con el siguiente rótulo «Sanidad Militar. 10 vendas de gasa de 7 por 5.»

Nota importante: Las vendas al ser comprimidas para formar el paquete, deberán serlo en tal forma, que conserven su forma cilíndrica o de rollo, comprimiéndose las, por tanto, de manera que después pueda resultar aplastadas o acintadas.

Vendas de gasa tamaño 10 por 5, paquetes comprimidos de 10 vendas

Las características generales de estos paquetes son análogas a las anteriores, solamente sus medidas externas serán las siguientes: 10'2 por cinco, siendo el peso aproximado de cada venda de 15 gramos. La rotulación, naturalmente, llevará la correspondiente modificación.

Vendas Cambria de 7 por 5, paquetes comprimidos de cuatro vendas

Primera. Tejido: 15 hilos de urdimbre por 10 de trama.

Segunda. Peso aproximado de cada venda, 40 gramos.

Tercera. Empaquetado: En forma análoga a los paquetes de gasa, siendo sus medidas externas 7,2 por 5,5 por 5,5.

Cuarta. Rotulación: Sobre una de sus superficies mayores, una etiqueta con el siguiente rótulo: «SANIDAD MILITAR.—Cuatro vendas cambria siete por cinco.»

Vendas Cambria 10 por cinco, paquetes comprimidos de cuatro vendas

Este paquete tiene como características generales las mencionadas para el paquete anterior, siendo sus medidas externas las de 10,2 por 5,5 por 5,5, y llevando la rotulación con la correspondiente modificación respecto al tamaño de las vendas. Peso aproximado de cada una de estas vendas, 55 gramos.

Explotación médica

Espéculo nasal de Duplay.
Espéculo para oído de Toimbee (juego de tres).

Depresor de lengua: Metálico plegable.

Espejillo laríngeo: Mango desmontable del núm. 3.

Estetoscopio rígido: 14,5 centímetros de longitud, pabellón auricular desmontable, diámetro máximo del pabellón seis centímetros.

Fonendoscopio con campana de madera: 2,5 centímetros de diámetro, sin arco, auriculares de cristal.

Termómetros clínicos: En estuches metálicos.

Espejo frontal: Nueve centímetros de diámetro, protegido por cubierta de aluminio y con cinta de imitación fibra.

Instrumental quirúrgico

Ebullidor:

Medidas, 23 por 12,5 por 4,5. Estas medidas son exteriores y de tal forma que se consideran tomadas desde los puntos más distantes a que hacen referencia, incluidas patas, asas, etc., estará construido en cha-

pa de ocho milímetros de grueso, niquelada, de forma cuadrada con los ángulos redondeados. La visera de la cubierta debe ser de unos dos centímetros. En su interior deberá llevar una señal indicadora del nivel a que debe llegar el agua. Estará provista de una bandeja con orificios para el instrumental, de ganchos para extraer la bandeja dotados de unas muescas que permitan dejarla suspendida en los bordes del abullidor, asas aislantes, patas plegables de altura proporcionada al infiernillo, infiernillo de dos bocas con dispositivo para la quema directa del alcohol y para la combustión del mismo, previa vaporización, y con tapón tipo cierre bayoneta. (Medidas exteriores del infiernillo: 15 centímetros de largo, cinco de ancho y 4,5 de alto, incluidos en esta última medida los cierres de sus dos bocas.) Instrumental:

Pinzas de Pean de 13 centímetros (articulación Collin, preferentemente).

Tijeras rectas y curvas de 13 centímetros.

Separadores de Farabeuf (juego de dos), de 11,5 de longitud el más largo.

Bisturries rectos y curvos, 15 centímetros.

Pinzas de disección y de dientes de ratón, 15 centímetros.

Sonda acanalada de 13 centímetros.

Estilete abotonado de 13 centímetros.

Estilete porta-algodones de 16 centímetros.

Abrebocas de Reister de 13 centímetros.

Pinzas tiralenguas de Laborde de 11 centímetros.

Agujas de Reverdin de 16 centímetros (rectas y curvas).

Pinzas porta-agujas de Doyen de 13 centímetros.

Agujas de Deschamps izquierda y derecha de 16 centímetros.

Pinzas de poner y quitar agrafes de 13 centímetros.

Cánulas de Krishaber de los números 4 y 5 (de ocho y nueve milímetros de diámetro, respectivamente), con mandril.

Bateas cuadradas de 22 por 13,5 por 5.

Bateas reniformes de 21 por 12 por 5 y de 16 por 7,5 por 4.

Todas estas bateas serán de hierro esmaltado y las medidas indicadas se entienden que son las máximas tomadas desde reborde externo a reborde externo de la parte superior, o sea, la mayor distancia desde los puntos más alejados de estos efectos.

Estuches para jeringas de 10 centímetros cúbicos, niquelados, de las siguientes medidas: 13 por 4 por 3,5.

Jeringas de 10 y dos centímetros cúbicos, tipo Luer, que permitan la ebullición prolongada durante cinco

minutos sin descalibrarse ni deteriorarse.

Agujas intravenosas, intramusculares e hipodérmicas, se considerarán como preferentes las que sean de acero inoxidable.

Las medidas para estos efectos serán las corrientes, pero sin que pueda exceder la longitud de las jeringas de 10 centímetros cúbicos de 120 milímetros y la de dos centímetros cúbicos de 80 milímetros.

Racores de metal corrientemente empleado para los existentes en el mercado.

Tubos de goma para remostasia y drenaje

Primera. Tamaño, un metro de largo.

Segunda. Calidad de la goma: Deberá ser roja, de 10,5 milímetros de diámetro y cuatro milímetros de luz interior.

Tercera. Fiador: Metálico, con las siguientes características: una placa ligeramente curvada de 60 milímetros de longitud por 30 milímetros de anchura y con sus extremos ligeramente redondeados; en el centro de su parte cóncava, y ocupando una extensión de 35 por 20 milímetros, un dispositivo constituido por un conducto de 12 milímetros de diámetro (medida interior), llevando adosado a ambos lados de este conducto otros dos de 10 milímetros de diámetro (interior), pero abiertos en su parte superior en un segmento de cinco milímetros de arco. (Existe modelo en el Parque Central.)

Sondas de Faucher

De goma blanda, roja, del núm. 9.

Sondas de Nelaton

De goma blanda, roja, calibre del 12 al 19.

Tubos de catgut y seda

Longitud, 9,5; diámetro, un centímetro. No debiendo rebasar estas medidas (exteriores) los tubos de vidrio que los contienen.

Estuches de corcho

Para ampollas, comprimidos y pomadas (según diseño).

Envases

Serán de vidrio de primera calidad; su forma se adaptará exactamente a los adjuntos diseños; llevarán grabado el nombre del medicamento que contiene, así como su dosificación; estarán dotados de un cierre especial serán todos de vidrio blanco excepto los cuatro destinados a colirios que los serán de vidrio color topacio.

Efectos varios

Féculas de cramer.—Medidas: 50 de longitud por 10 de anchura.

Materiales: Alambre cobrizado de cuatro milímetros de grueso, el periférico y de dos milímetros los transversales.

Féculas de madera articulada.

Tamaño: 42 por 7 y 30 por 7.

Materiales: madera de haya pegada sobre tela, para cada fécula unas seis varillas de un centímetro de ancho por tres milímetros de grueso.

Cualia para cortar alambre.—De unos 20 cm. de longitud en sus ramas (modelo resistente).

Fluminación.—Farol plegable con cristales de repuesto, en su estuche (según modelo que obra en el Parque Central).

Linterna eléctrica, tipo farol, con dispositivo para sujetarse en el correaje o llevarla suspendida, esmaltada en negro (según modelo que obra en el Parque).

Velas de cera de 18,5 cm. de longitud por dos centímetros de diámetro. Pila de repuesto, apropiada a la linterna.

Cajas de cerillas, tipo corriente.

Botiquín para alcohol.—Para el Botiquín con las siguientes medidas exteriores—consideradas éstas medidas desde los puntos más alejados (incluido tapón de cierre, rebordes, pestañas, etc.) 20,5 por 11,5 por 10,5.

Materiales.—Hoja de lata reforzada, pintada exteriormente con pintura sintética de color kaki reglamentario rotulado en blanco en la siguiente forma, «*Sanidad Militar.*—Botiquín de campaña—Alcohol de 90%».

Para el Repuesto con las siguientes medidas exteriores: 29 por 24 por nueve. Materiales, pintura y rotulación iguales salvo en vez de «*Botiquín de Campaña.*» «*Repuesto de Botiquín de Campaña.*»

Toallas.—De felpa ordinaria de 45 por 90 cm. Se estimarán preferentemente aquéllas que se presenten grabadas sobre la misma felpa la siguiente rotulación: «*Sanidad Militar.* Botiquín de Campaña.»

Peluquería.—Máquina de cortar el pelo del núm. 0, con dos peines de repuesto del núm. 1 y 2.

Navajas de afeitar.

Brocha.

Estuche de aluminio, cilíndrico, con orificios en uno de sus extremos, destinados a contener jabón en polvo. Medidas de este estuche: 9,8 por 3 de altura.

Material de escritorio

Los oficios, tamaño cuartilla, deberán ir rotulados en su ángulo derecho en la siguiente forma *Sanidad Militar* y debajo, como subtítulo, «*Botiquín de Campaña*»; en el otro

ángulo llevarán dos líneas punteadas, superpuesta para consignar en ellas la unidad a que pertenece el Botiquín. El libro registro estará dotado de los siguientes casilleros: Grado, apellidos, nombre, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, observaciones: Los lápices serán de tinta. La goma de borrar para lápiz y tinta. El papel de copia, de clase corriente, de las empleados para usarse en escrito a lápiz.

Cuarta. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo el 25 por 100 de la cantidad que se interesa para cada efecto.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan por primeras materias o deben recibirlas; en este último caso deberán indicar las cantidades y clases que precisen, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad fabricante o industrial que deberá facilitarles y si puede o no anticiparlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se les adjudique sea más rápida.

Quinta. El plazo de entrega de la totalidad de los adjudicado se hará como máximo dentro de los ciento veinte días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los sesenta días el 20 por 100 de la adjudicación. Antes de los 90 días, otro 40 por 100 y el resto antes de los mencionados ciento veinte días, bien entendido que si la adjudicación es a base de recibir las primeras materias, las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega no se cumplieren exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario quedará obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidades y clases recibidas.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados que certificarán que todos los efectos reúnen las condiciones marcadas. El adjudicatario tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas del material adjudicado se hará en los almacenes de este Parque Central o en los Parques Regionales o Depósitos de material sanitario que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las mercedes del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de sean admitidos los efectos, y del adjudicatario cuando

sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origina su reposición.

Sexta. Serán preferidas, dentro de las condiciones expuestas y del margen de precio límite, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con existencias del material que se pide para su suministro en el momento de la oferta, o bien con primeras materias para su rápida fabricación.

Séptima. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicita para desempeñar su misión.

Octava. En el caso de rechazarse algún efecto, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando el rechazado en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurre, según el motivo por el que se rechaza.

Novena. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 1931 (D. O. núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 11 de julio de 1931 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOLEGALES

Primera. Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo. No serán necesario el recibo o altas de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no

aforado o común al ser adjudicado sujeto a contribución de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación; así como también declarará en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios o imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el Boletín y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior.

Las empresas o sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284). No podrán hacerse proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar y, en caso de tenerla, que se encuentra en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en el mismo se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten a los modelos publicados en los Concursos.

Cuarta. Para tomar parte en el Concurso, es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, un depósito, cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (B. O. del Estado núm. 23, de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. del Ministerio del Ejército).

número 175, de 7 de agosto de 1942). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicada. Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. No se admitirán para tomar parte en el Concurso ni para garantizar el Servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que notarie la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuya favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. El concurso se verificará en el Parque Central de Sanidad Militar, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el D. O. del Ministerio del Ejército, constituyéndose el tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierto el Concurso por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se hará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los concurrentes presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para optar al concurso".

El Presidente les recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos,

no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará, en alta voz, que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se haya dado al presentarla.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará, por el Secretario del Tribunal del Concurso, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el Visto Bueno.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, se declarará aceptada, reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, haciéndose a su favor la adjudicación del Concurso, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimatercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto del Concurso, a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del Concurso.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimacuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición adjudicada deje de suscribir el acto del Concurso, aceptando su compromiso.

Décimaquinta. Que al declarar aceptada una proposición, se entienda que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio, exija se ejecute desde luego.

Décimasexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la

parte del servicio presentado, sin derecho a indemnización alguna. Si el Concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la presentación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimaséptima. Aprobado el Concurso por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 (B. O. del Estado núm. 23, de 1941) y 24 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 175, de 7 de agosto de 1942.) Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así, expresamente, en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento para la contratación en el Ramo del Ejército.

Décimoa octava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del Concurso, para curso su destino, el número de ejemplares reglamentarios, que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimanovena. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda, y demás gastos que como consecuencia pudiera originarse.

Vigésima. Serán cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número que determina el artículo 55 del acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho la inserción de los anuncios.

Vigésimaprimer. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá es colocado al pie del Establecimiento.

Vigésimasegunda. No se accederá a satisfacer indemnización algu-

na, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimatercera. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el pago del Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimacuarta. La entrega se efectuará en el Parque Central de Sanidad Militar, Paseo de las Delicias, núm. 46, Madrid.

Vigésimaquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota de subsidios y los gastos impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimasexta. Si el contratista o su representación, dado a conocer al director general, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se consideraran como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimaséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de Trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos por los patronos, en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimanovena. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condicio-

nes que deba llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de Concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva adjudicación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración efectuará el servicio por su cuenta, o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasionara con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada a los pagos que tuviera pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal del Concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal del Concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 6º de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo y sección que resulte al descubierto, y cursando al Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimaprimerá. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimasegunda. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten por su diligencia, rescisión y efectos, se re-

solverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimatercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimacuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimaquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo de Ejército, y en defecto, por la regla del derecho común.

Trigésimasexta. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la ley del 14 de febrero de 1907 relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 152), se copia a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener posturas o proposiciones admisibles, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no la estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los

demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo.) Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgue cualquiera contrato para servicios u obras públicas, deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Núm. 1.316.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TEPUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento accesorios para el instrumen-

tal de la banda de música, se abre concurso para que las casas que deseen concurrir soliciten del teniente coronel mayor del expresado lista de necesidades, admitiéndose proposiciones hasta el día 5 del próximo mes de noviembre.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Castellón, 19 de octubre de 1944.

Núm. 1.319

P. 2-1.

HOSPITAL MILITAR DE ZAMORA

Hasta las once horas del día 28 del actual se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de víveres y artículos necesarios al mismo, en las condiciones y cantidades que pueden conocerse en la

administración de este Hospital Militar.

Zamora, 19 de octubre de 1944.

Núm. 1.312.

P. 1-1.

INSTITUTO DE HIGIENE MILITAR (Barceló, núm. 2)

Necesitando adquirir este Centro un intercomunicador radiofónico, se anuncia concurso, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del décimo día, a partir de la publicación de este anuncio, en la Jefatura del Detall del mismo, en donde se encuentra a disposición de los oferentes el pliego de bases y proposición correspondientes. Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de octubre de 1944.

Núm. 1.324

P. 1-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este DIARIO OFICIAL se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera	600,00 pesetas.
1/2 plana	375,00 "
1/4 de plana	225,00 "
1/8 de plana	150,00 "
1/16 de plana	100,00 "
1/32 de plana	50,00 "

No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

IZU Y COMPAÑÍA

GANADEROS Y ABASTECEDORES DE
GANADO DE ABASTO - PROVEEDORES
DEL EJERCITO, CENTROS BENEFICOS
Y PENITENCIARIOS

Paseo de Sarasate, núm. 7, bajo

PAMPLONA

Angel Mateo Hernández

Mayorista de frutas, hortalizas y patatas
NOMBRE REGISTRADO

Calle Paulino Caballero, núm. 15

Teléfono 2291

Suministros al Ejército

PAMPLONA

Talleres GRAU

EQUIPO ELECTRICO DEL AUTOMOVIL

Carretera de Barcelona, 20

Teléfono 1435

TARRAGONA

Fabricación de Super Bobina Ignición



LA GRAN TIJERA - Sastrería cívico militar
Pañería - Efectos militares - Condecoraciones
y bordados - Riestra, 20 y 22 - PONTEVEDRA

DISPONIBLE

AVISO

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un sólo folleto, al precio de 1,00 peseta ejemplar, los "REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SUBALTERNOS DEL EJERCITO DE TIERRA", aprobados por orden de 6 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 peseta para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencias o Entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuanto reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

ANGEL ESPINOSA ALFARO

INDUSTRIAL



Calle Tejedores

LEDANA (Cuenca)

Anselmo Tudela Ortolá

ARTES BLANCAS

Plaza Canalejas, 13

PUEBLA LARGA

(Valencia)

JESÚS CARIDAD

MAYORISTA Y DETALLISTA
DE PESCADOS

Calle Mayor, 103 y 105 - Teléf. 1356

Proveedor del Ejército

PAMPLONA